



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0416-R-2021
Piura, 29 de marzo de 2021

VISTO

El expediente N°0428-0201-21-5, que presenta el Sr. **MANUEL JESÚS ZUÑIGA UBILLÚS**, esposo de la extinta Doña Angélica Dora Fiestas Ayala ex servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°037-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, visto el expediente, mediante el cual el Sr. Manuel Jesús Zúñiga Ubillús, en calidad de cónyuge de quien en vida fue doña Angélica Dora Fiestas Ayala, solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se informa que, Doña Angélica Dora Fiestas Ayala, ha sido trabajadora de la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratada el 01 de noviembre de 1974. A la fecha de cese por causal de fallecimiento (11 de junio del 2020), se encontraba adscrita a la Escuela de Post Grado, ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico – cargo clasificado de Técnico en Contabilidad II – Nivel Remunerativo F1- acumulando un total de: Cuarenta y cinco (45 años), siete (07) meses y once (11) días de servicios efectivos a favor del Estado en la Universidad Nacional de Piura. Siendo así y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios – la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional : por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio. Al cese del servidor, siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente calculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 45 años, 07 meses y 11 días

45 AÑOS

$713.93 \times 45 = 32,126.45$

07 MESES

$713.93/12 \times 07 = 416.50$

11 DIAS

$713.93/12/30 \times 11 = 21.81$

TOTAL: S/. 32,564.76

SON: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 76/100 NUEVOS SOLES

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita el SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

- 1.- Manuel Jesús Zúñiga Ubillús (Cónyuge supérstite)
- 2.- Angélica María Zúñiga Fiestas (hija)
- 3.- Sheyla Jeanina Zúñiga Fiestas (hija)
- 4.- Iara Lucia Zúñiga Fiestas (hija)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0804-2021-OPPTO-OCP de fecha 15 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud presentada por el Sr. Manuel Jesús Zúñiga Ubillús en calidad de Cónyuge de la ex servidora administrativa Doña Angélica Dora Fiestas Ayala, relacionado con el pago de CTS, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

CTS

CERTIFICADO : 0854

META : 0005

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Monto : S/.32, 564.76 soles

BENEFICIARIOS

- 1.- MANUEL JESÚS ZUÑIGA UBILLÚS (CÓNYUGE SUPÉRSTITE)
- 2.- ANGÉLICA MARÍA ZUÑIGA FIESTAS (HIJA)
- 3.- SHEYLA JEANINA ZUÑIGA FIESTAS (HIJA)
- 4.- IARA LUCIA ZUÑIGA FIESTAS (HIJA)

Que, con oficio N°0476-DGADM-UNP-2021 de fecha 18 de marzo del 2021, el Director General de Administración, autoriza lo solicitado sobre el pago de Compensación por Tiempo de Servicio de la extinta servidora administrativa Sra. Angélica Dora Fiestas Ayala;

Que, mediante Informe N° 176-2021-OCAJ-UNP, de fecha 24 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se considere procedente la solicitud planteada por el administrado Don Manuel Jesús Zúñiga Ubillús – cónyuge y viudo de quien en vida fue ex servidora de la Universidad Nacional de Piura doña Angélica Dora Fiestas Ayala fallecida el 11 de junio del 2020, concerniente al pago por Compensación por Tiempo de Servicios ascendente a la suma de S/. 32,564.76 (treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con 76/100 nuevos soles). De igual forma se debe establecer que dichos montos se deben otorgar proporcionalmente establecidos a los Herederos Universales mencionados en la Sucesión intestada anexada, ellos son: Cónyuge Don Manuel Jesús Zúñiga Ubillús y a sus hijas Angélica María Zúñiga Fiestas, Sheyla Jeanina Zúñiga Fiestas y Iara Lucia Zúñiga Fiestas;



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0416-R-2021
Piura, 29 de marzo de 2021

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que mediante Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; establece en su Art. 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. Manuel Jesús Zúñiga Ubillus, en relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunta esposa Doña Angélica Dora Fiestas Ayala, cuyo fallecimiento se produjo el 11 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de la extinta Doña Angélica Dora Fiestas Ayala por un monto total de S/32, 564.76 soles (Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 76/100 nuevos soles), debiéndose otorgar a los beneficiarios según se indica en la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP:

- 1.- MANUEL JESÚS ZÚÑIGA UBILLÚS (CÓNYUGE SUPÉRSTITE)
- 2.- ANGÉLICA MARÍA ZÚÑIGA FIESTAS (HIJA)
- 3.- SHEYLA JEANINA ZÚÑIGA FIESTAS (HIJA)
- 4.- LARA LUCIA ZÚÑIGA FIESTAS (HIJA)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL